

Pala
8/12/08**CONTRATO No. 2008-092****PROVISIÓN DEL SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DE SOLUCIÓN
DE RESPALDO DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

El Servicio de Rentas Internas, en lo posterior SRI, representado por el Director Nacional Administrativo, Doctor Francisco Grijalva M.; y, la compañía, ADEXUS S.A., con RUC No. 0991339957001, representada legalmente, por el Doctor Manuel Ángel Lapo Espinosa, conforme consta del nombramiento que se agrega como documento habilitante, en lo sucesivo la Contratista, libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente contrato, al tenor de las cláusulas que siguen:

PRIMERA.- ANTECEDENTES.-

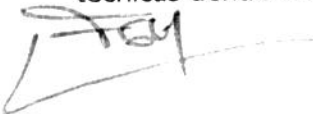
Mediante Memorando No. NAC-DND-JFCV-2008-0005, de 19 de septiembre de 2008, el señor José Cerón, Jefe del Área de Centro de Cómputo (E) indica que se necesita actualizar la solución de respaldos del Servicio de Rentas Internas, de manera que permita reducir los tiempos de generación de respaldos y que además permita contar con recursos disponibles para la clonación de cintas, por tal razón, solicita la autorización de solución de respaldo del Servicio de Rentas Internas, de acuerdo a las especificaciones técnicas que adjunta y al presupuesto referencial que señala. El Ingeniero Luis Sánchez, Director Nacional de Desarrollo Tecnológico, mediante sumilla de 19 de septiembre de 2008, muestra su conformidad con la solicitud.

A través del Memorando No. NAC-DNDM-2008-0439, de 23 de septiembre de 2008, el Ingeniero Luis Sánchez, Director Nacional de Desarrollo Tecnológico, solicita designar a quien corresponda realice el proceso de contratación respectivo. Con sumilla inserta en dicho documento el 26 de septiembre de 2008, el Director Nacional Administrativo, autoriza se inicie el proceso de contratación.

Consta la certificación de fecha 22 de septiembre de 2008, del Área de Presupuesto sobre la disponibilidad de los recursos, con el número de partida presupuestaria No. 840107 " Equipos, sistemas, y paquetes informáticos".

El 03 de octubre de 2008 el Director Nacional Administrativo, designa a la Ingeniera Ximena Aguilar Veintimilla, Ingeniero Omar Montalvo; y, al Ingeniero José Cerón, para integrar la Comisión de Subasta Inversa, para que lleve adelante el referido proceso de contratación. Con fecha 03 de octubre de 2008, se efectuó la Convocatoria SRI-NAC-SUB-026-2008 a través de la página www.compraspublicas.gov.ec, para que las empresas interesadas presenten sus ofertas para la "Provisión del Servicio de Actualización de Solución de Respaldos del Servicio Rentas Internas".

Las compañías, COMWARE S.A., ADEXUS S.A.; y, SINETCOM S.A. presentaron sus ofertas técnicas dentro del plazo concedido para el efecto.



ADEXUS S.A.
JORGE RECALADO S.
C.I. 170449351-7
NOV 27/08
10:30

- 1 -

ACTUALIZACIÓN DE SOLUCIÓN DE RESPUESTA DEL SRI.

La Comisión de Adquisiciones mediante Subasta Inversa, calificó y habilitó a las compañías ADEXUS S.A.; y, SINETCOM S.A., para que envíe su oferta económica inicial y participe en la Subasta Inversa Electrónica.

El proceso de puja se efectuó el 23 de octubre de 2008. Su detalle y resultados finales constan en el Acta de Adjudicación No. 378, por la que se adjudicó el objeto materia de este contrato a la compañía ADEXUS S.A., por que cumple con todo lo requerido en la propuesta técnica y presenta el precio más bajo. Dicha Acta de Adjudicación fue suscrita por los miembros de la Comisión de Subasta Inversa y la representante de la empresa adjudicataria y, para los fines consiguientes, se publicó en el portal www.compraspublicas.gov.ec.

Con fecha 23 de octubre de 2008, la compañía ADEXUS S.A., presentó el Formulario No. 3 en el que consta el valor ofertado, ganador de la subasta.

SEGUNDA.- OBJETO.-

Con estos antecedentes, la Contratista se compromete y obliga para con el SRI, a la "Actualización de solución de respaldos del Servicio de Rentas Internas", de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos y en la oferta de la Contratista.

TERCERA .- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.- Las características técnicas del servicio objeto de este contrato son las siguientes:

MATRIZ DE CUMPLIMIENTO

REQUERIDAS
La Actualización de solución de respaldos del SRI deberá constar de:
1. Hardware para emular librerías virtuales (VTL)
2. Licenciamiento de EMC Networker (Legato)
3. Instalación y puesta en marcha de la solución
1.- Hardware para emular librerías virtuales (VTL)
Características Generales de Hardware para emular librerías virtuales (VTL)
Hardware que tenga la funcionalidad de emular librerías virtuales (VTL) utilizando disco como almacenamiento
Deberá ser una solución de 4Gbps adaptable a la infraestructura SAN del SRI, que consiste en:
• Storage Hitachi Thunder 9570 V • 1 Switch Brocade 200E con puertos de 4Gbps • 2 Switches Brocade 3250 con puertos de 2Gbps • Servidores: ○ 1 servidor IBM 570 Power 6 con AIX 5.3 ○ 2 servidores IBM 550 Power 5+ con AIX 5.3 ○ 1 servidor Sun E6500 con Solaris 9

El oferente deberá garantizar el correcto funcionamiento de la VTL ofertada con la solución de respaldos del SRI que contiene:

- Librería StorageTek SL500.
 - 2 drives FC LTO3
- Servidor de respaldos IBM X Series 336 con Linux RH EL 3

Rendimiento total esperado de escritura sostenida sin compresión:

- Al menos de 450 MB/s en la configuración ofertada.

El modelo ofertado debe soportar un crecimiento de hasta 35 TB usables como mínimo. Con un rendimiento esperado de al menos 550 MB/s.

Compatible con software de respaldos Legato Networker v. 7.4.

Presentar matriz de compatibilidad de la VTL con este software.

Deberá soportar la distribución estática o idealmente dinámica de streams en los ejes de discos para lograr balancear la carga de I/O en todos los ejes de discos del sistema y evitar que se generen cuellos de botella por la concentración de carga de I/O en pocos ejes .

Deberá incluir compresión a disco por hardware

Deberá ser capaz de emular al menos 128 drives de cintas virtuales y al menos 16 librerías virtuales.

Deberá ser capaz de emular cartuchos virtuales con tamaños y compresión similares a cartuchos LTO3 y LTO4, cuya codificación será administrada por Legato Networker.

La plataforma VTL debe ser capaz de soportar Tecnología de De-duplicación de datos.

Soportar exportación de cartuchos virtuales a cintas físicas.

- Entiéndase por exportación la copia de cinta virtual a cinta física.
- La copia de los datos al VTL debe ser del mismo formato de la cinta a Emular
- La exportación se realizará a cintas LTO3 ubicadas en la Librería StorageTek SL500.

Soportar clonación de cartuchos virtuales a cintas físicas.

- Entiéndase por clonación la copia de la cinta virtual a la cinta física.
- Debe mantenerse la información de la cinta virtual en la VTL.
- Ante un requerimiento de restauración, la información debe ser tomada de la VTL sin requerir de la cinta física.
- La clonación se realizará hacia los drives y cintas LTO3 de la Librería StorageTek SL500 desde la VTL.

Montaje en Rack

- Debe incluir un rack del fabricante de la solución, estándar de 42 U
- Deberá incluir PDUs redundantes con conexión 110-220v a red de energía eléctrica
- Chasis para rack

Conexión de Hardware para emular librerías virtuales (VTL)

- 4 Puertos de conexión FC 4Gbps/2Gbps/1Gbps, autosensing, independientes para la conexión a la SAN (switches Brocade 200E y 3250, cuentan con puertos libres)

2664

ACTUALIZACIÓN DE SOLUCIÓN DE RESPUESTA DEL SRI.

- Incluir cables FC de al menos 10 mts. - Incluir todos los conectores y elementos necesarios para su funcionamiento correcto.
Discos de Hardware para emular librerías virtuales (VTL) - Al menos 17TB usables sin compresión distribuidas en al menos 3 bandejas de discos - Discos de mínimo 7200rpm de 500GB. - Los discos deberán ser Hot Swap
Redundancia de Hardware para emular librerías virtuales (VTL) - Deberá tener redundancia en fuentes de alimentación. - Deberá tener ventilación redundante.
Software para emular librerías virtuales (VTL) - Deberá proveer la posibilidad de administración remota. - Si es necesario software adicional incluir todos los componentes necesarios con licenciamiento perpetuo para que funcione la VTL con las características mencionadas, sea por capacidad de la VTL o cantidad de información a procesar, considerando su máxima capacidad soportada.
Capacitación de Hardware para emular librerías virtuales (VTL) - Debe incluir 20 horas de capacitación para al menos 5 personas sobre temas de: - Configuración de Infraestructura - Administración de solución - Detección de Errores - La capacitación no deberá realizarse en las instalaciones del SRI - Se dispondrá de máximo 4 horas diarias para temas de capacitación. - El horario podrá ser dentro o fuera de horario de oficina y se acordará con el personal técnico del Centro de Cómputo del SRI - Debe incluir coffe breaks
Garantía del Hardware para emular librerías virtuales (VTL) Soporte a problemas y daños presentados en los equipos, incluyendo todos sus componentes, periféricos, conectores y cables. Se incluye todo el sistema operativo, software y firmware de la VTL que se instale mediante este proceso. La garantía técnica incluye el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la solución adquirida. Los mantenimientos preventivos deberán ser semestrales. Actualización de firmware para el correcto funcionamiento el Hardware para emular librerías virtuales (VTL). Garantía de hardware de la infraestructura por 3 años en partes, mano de obra y atención en sitio con nivel de soporte 7x24 y atención en sitio en máximo 4 horas, y reemplazo de partes dañadas en máximo 6 horas. El SRI proporcionará toda la información necesaria para que el proveedor pueda prestar sus servicios. Soporte 7x24 en el Software ofertado por 3 años.

Servicio de consultas telefónicas directo con fábrica
 Derecho a actualizaciones y nuevas versiones en software ofertado para el funcionamiento el Hardware para emular librerías virtuales (VTL).
 Actualización de parches en el software ofertado para el correcto funcionamiento el Hardware para emular librerías virtuales (VTL).

2.- Licenciamiento EMC Networker (Legato)

Debe cumplir las siguientes especificaciones técnicas:

Compatible con el software de Legato Networker 7.4

Cantidad	Software
1	NetWorker Virtual Tape Library 10 TB Capacity ADDON
1	NetWorker Autochanger Bundle for VTL 10 TB
1	NETWORKER CLIENT CONNECTIONS QTY 5

Las licencias de EMC Networker adquiridas deben quedar registradas en el sitio oficial de Legato (powerlink.emc.com)

Garantía del Licenciamiento EMC Networker

Un año de servicio de soporte 7x24 por parte del fabricante desde la fecha de firma de Acta Entrega – Recepción

Servicio de apertura de casos vía mail y/o telefónica con un tiempo máximo de respuesta de 2 horas

Derecho a nuevas versiones y parches

Servicio de consultas telefónicas directo con fábrica

Resolución de problemas de software vía telefónica o mail directo con el fabricante.

Asesoría en la administración y manejo del software.

Todos los trabajos realizados sin costo adicional para el SRI.

Incluir manuales, licencias de software y demás implementos necesarios para la instalación del software ofertado

3.- Instalación y Puesta En Marcha

Características de la instalación de la solución de actualización

Instalación del software requerido en el Centro de Cómputo del SRI ubicado en la Paéz 657 y Ramírez Dávalos, ed. Codigen, 2do piso.

La solución (hardware y software) deberá quedar instalada y funcionando a satisfacción del SRI.

La configuración se hará de mutuo acuerdo con los técnicos del SRI.

El horario de instalación podrá ser dentro o fuera de horario de oficina, y se programará conjuntamente con personal técnico del Centro de Cómputo del SRI.

MA

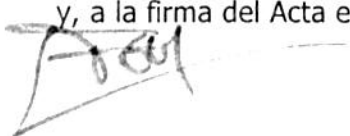
769

Puesta en Marcha
El hardware para emular Librería Virtual deberá ser configurado e instalado correctamente y en forma completa en el SRI, incluyendo su montaje en el rack, conexión a la red eléctrica 110V o 220 V del Centro de Cómputo, interconexión interna, LAN (si procede), discos y cualquier otro tipo de tarea necesaria para la correcta operación y funcionamiento. Se deberán incluir todos los conectores, cables, adaptadores
Incluir la instalación de todos los puertos, cables, dispositivos de la VTL para obtener y restaurar backups.
Incluir en la solución, la instalación y configuración inicial del hardware y software, al igual que el soporte necesario para obtener respaldos de pruebas exitosos, así como restauración desde respaldos, con un técnico en sitio sin límite de horas hasta que se cumplan con las pruebas detalladas a continuación:
Las pruebas de la solución completa deben contemplar al menos las siguientes actividades, las mismas que deben completarse de manera exitosa: • Generación de respaldos en paralelo desde tres bases de datos conectadas a la SAN • Copia de los respaldos obtenidos desde la VTL hacia las cintas físicas • Restauración de respaldos desde la VTL. • Restauración de respaldos desde las cintas físicas.
Certificaciones
El oferente debe presentar documentación original o copia notariada actualizada:
Certificado de ser distribuidores autorizados por parte del fabricante del Hardware para emular librerías virtuales (VTL) cuya marca se está ofertando.
Al menos 1 persona con cursos técnicos sobre la solución de Hardware para emular librerías virtuales (VTL) ofertada. Presentar los certificados de capacitación emitidos por el fabricante.
Servicios de Valor Agregado
Acceso directo para consulta al fabricante mediante videoconferencias en las oficinas de la empresa contratista.
Monitoreo remoto con envío de alertas a fábrica.

CUARTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.-

El precio que el SRI pagará a la Contratista por el objeto materia de este contrato, es el de ochenta y siete mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 87,000.00)

El pago por el objeto materia de este contrato, se realizará con cargo a la Partida Presupuestaria No. 840107 "Equipos, sistemas y paquetes informáticos", de la siguiente manera: setenta por ciento (70%) en calidad de anticipo y el treinta por ciento (30%) restante a la entrega total de los bienes, instalación, configuración en sitio a plena satisfacción del SRI; y, a la firma del Acta entrega-recepción.



De todo pago se efectuarán las retenciones de ley.

QUINTA.- REAJUSTE DE PRECIOS.

En el caso de producirse variaciones en los costos de los componentes de los precios unitarios, estipulados en este contrato, se reajustarán para efecto del pago, desde la fecha de variación de los mismos, mediante la aplicación de la formula polinómica que se detalla a continuación:

FORMULA POLINOMICA DE REAJUSTE DE PRECIOS

$$Pr = P0 * (1.00 * (c1/c0))$$

Donde:

Pr = valor reajustado de la planilla

P0 = valor de la planilla

C1 = índice de precios a la fecha de pago de la planilla

C0 = índice de precios 30 días antes de la fecha de cierre de presentación de las ofertas

Índice de precios = 012 bienes y servicios diversos, para la ciudad de Quito, publicado en el IPC.

SEXTA.- PLAZO DEL CONTRATO.-

Para la entrega e implementación del objeto materia de este instrumento será de cincuenta y cinco (55) días calendario a partir de la suscripción del mismo y pago del anticipo.

La capacitación deberá ser posterior a la entrega de la solución y no podrá extenderse de 70 días calendario a partir del pago del anticipo.

SEPTIMA.- SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.-

La administración y supervisión del contrato estará a cargo del Director Nacional de Desarrollo Tecnológico, o la persona que para el efecto éste designe.

Todas las comunicaciones entre las partes, sin excepción, serán por escrito.

OCTAVA.- ENTREGA RECEPCIÓN.-

Al término de este contrato, las partes dejarán constancia de ello en un Acta, en la que además se efectuará la liquidación técnica, económica y de plazo del contrato.

El Acta se suscribirá en un plazo no mayor a quince (15) días contado a partir de la solicitud escrita por parte del Contratista, siempre que no existiera razón fundamentada por parte del SRI para la negativa a la firma de la misma. Si la hubiere, el SRI fijará un plazo para que el Contratista atienda los reclamos.

El Director Nacional de Desarrollo Tecnológico, o el administrador del contrato que este determine, designará dos (2) delegados para esta recepción.

NOVENA.- Garantías.

Garantía de Fiel Cumplimiento.- Para seguridad del cumplimiento del contrato y para responder de las obligaciones que contrajere a favor de terceros, relacionadas con el mismo, la Contratista a la firma de este instrumento, rinde una garantía a satisfacción del SRI, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual.

La Contratista tiene la obligación de mantener vigente esta garantía otorgada en función de este contrato, hasta la entrega recepción, acto en el cual la misma le será devuelta.

Garantía de Buen Uso de Anticipo.- Igualmente, a la firma del contrato, el Contratista rinde una garantía de la ley a satisfacción del SRI, por el 100% del valor del anticipo que se entrega.

Esta garantía se devolverá una vez que se haya devengado totalmente el valor del contrato.

La renovación de las garantías se efectuarán con por lo menos cinco (5) días de anticipación a su vencimiento, caso contrario el SRI queda facultado para hacerla efectiva de forma inmediata y sin previo aviso.

Garantía Técnica.- Esta garantía técnica se entregará a la firma del contrato y entrará en vigencia a partir de la firma del acta entrega-recepción, en la que se incluye lo siguiente:

a) Garantía del Hardware para emular librerías virtuales (VTL)

- Garantía de Hardware de la Infraestructura por 3 años, la que cubrirá: partes, mano de obra y atención en sitio con nivel de soporte 7x24 y atención en sitio en máximo 4 horas, y reemplazo de partes dañadas en máximo 6 horas
- Soporte 7x24 en el software ofertado por 3 años
- Servicio de consultas telefónicas directo con la fábrica
- Derecho a actualizaciones y nuevas versiones en software ofertado para el funcionamiento del Hardware
- Actualizaciones de parches en el software ofertado para el correcto funcionamiento del Hardware
- Soporte a problemas y daños presentados en los equipos, incluyendo todos sus componentes, periféricos, conectores y cables. Se incluye todo el sistema operativo, software y firmware de la VTL que se instale mediante este proceso
- La garantía técnica incluye el servicio de mantenimiento preventivo semestral y correctivo de la solución adquirida.

b) Garantía del Licenciamiento EMC Networker

- Un año de servicio de soporte 7x24 por partes del fabricante desde la fecha de firma de Acta Entrega – Recepción
- Servicio de apertura de casos vía mail y/o telefónica con un tiempo máximo de respuesta de 2 horas
- Derecho a nuevas versiones y parches
- Servicio de consultas telefónicas directo con fábrica
- Resolución de problemas de software vía telefónica o mail directo con el fabricante.
- Asesoría en la administración y manejo del software.
- Todos los trabajos realizados sin costo adicional para el SRI.
- Incluir manuales, licencias de software y demás implementos necesarios para la instalación del software ofertado

DECIMA.- MULTAS.-

Por cada día de retraso en la entrega de la solución completa, en circunstancias normales y bajo su responsabilidad, la Contratista pagará una multa del tres por mil (3/1000) del monto contractual.

Por cada hora de retraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en la Garantía Técnica, a menos que le SRI haya autorizado el retraso, la Contratista pagará una multa de ciento cincuenta dólares (\$150) al SRI. Esta multa se deberá pagar en el plazo de 8 días contado a partir de la notificación del Supervisor del Contrato. En caso de no cumplir con lo indicado, se le declarará Contratista Incumplido.

Si el valor de las multas impuestas llegare a superar el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, el SRI podrá dar por terminado este instrumento de manera anticipada, unilateral y declarándolo Contratista incumplido.

No habrá lugar a la imposición de las multas cuando hubiere fuerza mayor, caso fortuito o hechos imputables al SRI. En tales casos, dentro de un término de dos (2) días contado a partir del hecho producido, el Contratista comunicará al SRI la causa por la que se ha incumplido con los requerimientos de la Institución, y ésta a su vez, tendrá un término de cinco (5) días contado a partir de la recepción de la comunicación, para aceptar o no los argumentos alegados.

UNDÉCIMA.- TRIBUTOS Y GASTOS.-

Todos los tributos y gastos que demande la celebración y ejecución de este contrato, serán de cuenta del Contratista.

DUODECIMA.- DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA.-

El representante legal del Contratista declara, bajo juramento, que su representado no se halla inmerso en ninguna de las prohibiciones mencionadas en la ley para la celebración de contratos con el Estado y, además, que no está prohibido por la ley para contratar con el SRI.

DECIMO TERCERA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-

Este contrato podrá terminar por:

- a) Cumplimiento de las obligaciones contractuales;
- b) Mutuo acuerdo de las partes;
- c) Sentencia o laudo arbitral ejecutoriados que declare la nulidad del contrato; o la resolución del mismo a pedido del contratista;
- d) Declaración unilateral del SRI, en caso de incumplimiento del Contratista; y,
- e) Por disolución de la personería jurídica Contratista, que no se origine en la decisión interna voluntaria de sus órganos competentes.

DECIMO CUARTA.- TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.-

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y siguiendo el procedimiento previsto en su artículo 95, el SRI podrá declarar terminado, anticipada y unilateralmente este contrato, en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento de la Contratista;
- b) Por quiebra de la Contratista;
- c) Si las multas superasen el monto de del 5% del monto del contrato;
- d) Por haberse celebrado el contrato contra expresa prohibición de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- e) Si la Contratista cedere total o parcialmente el contrato, sin autorización del SRI;
- f) Cuando ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas, la Contratista no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato, con los efectos previstos en el último inciso del artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública respecto del anticipo y su garantía.

DECIMO QUINTA.- CONTROVERSIAS.-

Las partes someterán las controversias y dificultades no solventadas, derivadas de la ejecución de este contrato, a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación y en el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito.

AF64

Expresamente se sujetarán al arbitraje en derecho y al laudo de un Tribunal integrado por tres miembros, para lo cual cada parte se reserva el derecho de designar un árbitro con su respectivo suplente de la nómina ofrecida por la Cámara de Comercio de Quito. Al Presidente del Tribunal, se lo designará por sorteo de la lista de árbitros de la Cámara que no hubieren sido designados por las partes, las que se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer algún tipo de recurso en su contra.

El procedimiento arbitral será confidencial. Las costas serán cubiertas por la parte que determine el respectivo laudo.

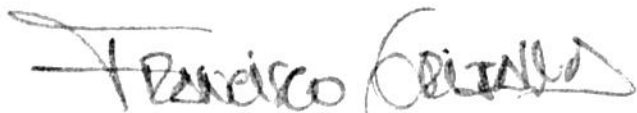
En caso que las partes de mutuo acuerdo renunciaren al convenio arbitral, conforme lo establece el artículo 8 de la Ley de Arbitraje y Mediación, las controversias que entre ellas surgieren por la ejecución de este instrumento, se resolverán en sede judicial ante el Tribunal Distrital No. 1 de lo Contencioso Administrativo con sede en Quito.

DECIMO SEXTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-

Son documentos de este contrato y forman parte de él:

1. Nombramiento del Representante de la compañía ADEXUS S.A., inscrito en el Registro Mercantil;
2. Copia notariada del certificado del Registro Único de Proveedores (RUP) de hallarse habilitado;
3. Garantías, De Fiel Cumplimiento, Buen Uso del Anticipo; y, Garantía Técnica;
4. Copia de los documentos señalados en la cláusula de antecedentes de este contrato; y,
5. Oferta del Contratista.

Para constancia, las partes, libre y voluntariamente, y de común acuerdo, declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato, a cuyas estipulaciones se someten, y en tal virtud lo suscriben en tres ejemplares de igual valor y contenido, en San Francisco de Quito, D. M., a **21 NOV. 2008**



Dr. Francisco Grijalva M.
**DIRECTOR NACIONAL ADMINISTRATIVO
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**



Dr. Manuel Ángel Lapo Espinosa
**REPRESENTANTE LEGAL
ADEXUS S.A.**

